



INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00252 00</u>			
EJECUTANTE	Gladys Escandón Fierro	DOC. INDENT	55.151.648
EJECUTADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como quiera que las ejecutadas ya dieron cumplimiento a las obligaciones de dar y hacer, objeto de la presente ejecución.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., que reza:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

Por otro lado, ante el poder aportado por la parte actora, se verifica la facultad de cobrar y recibir títulos judiciales; por lo cual, se ordenará materializar la entrega decretada en auto anterior.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: Atendiendo al poder aportado por la parte actora, por Secretaría, **MATERIALIZAR** la entrega de los títulos judiciales ordenados en providencia anterior.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de títulos referida en providencia anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **0eb3446924a68e927c5915d26f8ba69a089f8e2eea6b360e82a0bd361660fb59**
Documento generado en 14/02/2024 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>